

Ref.: Expte. N° 16412/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desígnase **NUEVA GUINEA** a la calle que actualmente es continuación de la trama existente ubicada entre las manzanas 32f y 32e de la quinta 32 Sección G de la Circunscripción XII.

Artículo 2º: Desígnase **BORNEO** a la calle que actualmente es continuación de la trama existente ubicada entre las Manzanas 32e y 32d de la quinta 32 sección G de la Circunscripción XII.

Artículo 3º: Desígnase **SUMATRA** a la calle que actualmente es continuación de la trama existente ubicada entre las Manzanas 32d y 32c de la quinta 32 Sección G de la Circunscripción XII.

Artículo 4º: Desígnase **JAVA** a la calle que actualmente es continuación de la trama existente ubicada entre las Manzanas 32c y 32b de la quinta 32 Sección G de la Circunscripción XII.

Artículo 5º: Desígnase **BALI** a la calle que actualmente es continuación de la trama existente ubicada entre las Manzanas 32b y 32a de la quinta 32 Sección G de la Circunscripción XII.

Artículo 6º: Desígnase **MERCEDES SOSA** a la calle que actualmente es continuación de la trama existente ubicada entre las manzanas 32a, 32b, 32c, 32e, 32f de la quinta 32 Sección G y las parcelas 3260a, 3258c y 3258a de la Circunscripción XII.

Artículo 7º: Desígnase **SURABAYA** a la calle que actualmente es continuación de la trama existente ubicada entre las Manzanas 32a, 32b, 32c, 32d, 32e, 32f, de la Quinta 32 Sección G y las parcelas 3262 y 3264 de la Circunscripción XII.

Artículo 8º: Acéptese la cesión del inmueble designado catastralmente como Circunscripción XII – Sección G – Quinta 32 - Manzana 32a – Parcela 1, Superficie 1.444,00 metros cuadrados (Reserva de equipamiento Comunitario) y Circunscripción XII – Sección G _ Quinta 32 – Manzana 32b – Parcela 12, Superficie 1.860,30 metros cuadrados (Espacio Verde Libre y Público), surgidas del plano 118-19-2018.

Artículo 9º: La aceptación de las cesiones detalladas en el artículo octavo tiene como único objeto solicitar la inscripción de los inmuebles ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 10º: Designase a la Secretaría de Planificación e Infraestructura para que, a través de la Dirección General de Catastro, proceda a la inscripción de los bienes detallados en el artículo 1º ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
----- DE DOS MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5662/18.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)